

25^a Convocatoria
Programa Santander Ayuda
**“Atención a la infancia y
la adolescencia de Ucrania”**
Bases Legales

Contenido de las Bases Legales de la 25ª Convocatoria Santander Ayuda

1. Presentación	3
2. Líneas de actuación	3
3. Requisitos de participación	4
a. Personalidad jurídica.....	4
b. Presentación de proyectos.....	4
c. Ámbito geográfico.....	4
d. Documentación a aportar	4
e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander	5
4. Dotación económica	5
5. Presentación de solicitudes	6
6. Proceso de selección.....	7
7. Criterios de selección	7
8. Calendario de la Convocatoria	7
9. Desembolso de la ayuda	8
10. Seguimiento y justificación	8
a. Plazo de ejecución de los proyectos	8
b. Formulario de justificación.....	8
11. Propiedad intelectual e industrial.....	9
12. Confidencialidad y protección de datos	9
13. Prevención del blanqueo de capitales	10
14. Exoneración de responsabilidad	11
15. Interpretación de las Bases Legales	11
16. Ley aplicable y jurisdicción	12
17. Dudas, preguntas y contacto	12

Las presentes Bases Legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco del **Programa Santander Ayuda**.

1. Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medio ambiente para proteger el patrimonio natural.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el Tercer Sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas premisas, dentro del área de acción social de Fundación Banco Santander (<https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>), se lanza la **25ª Convocatoria del Programa Santander Ayuda** (en adelante, la Convocatoria).

El objetivo de la presente Convocatoria es contribuir a ofrecer una respuesta inmediata a la emergencia humanitaria provocada por la guerra en Ucrania, a través del apoyo a ONGs para el desarrollo de proyectos de **atención a la infancia y la adolescencia ucraniana refugiada en España**.

En esta edición, dotada con una cantidad total de **doscientos cincuenta mil (250.000) euros**, las organizaciones que deseen participar (en adelante, las Organizaciones Participantes) podrán presentar un proyecto, conforme a lo establecido en estas Bases Legales, y solicitar una ayuda por un **importe máximo de veinticinco mil (25.000) euros** para su desarrollo.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda recibir cada Organización Participante.

2. Líneas de actuación

Al menos **7,5 millones de niños y niñas de Ucrania están en grave peligro** de sufrir daños físicos, graves trastornos emocionales y desplazamientos tras la escalada de hostilidades que empezó el pasado 24 de febrero de 2022. **Más de un millón de niños han huido** de Ucrania mientras las familias buscan desesperadamente seguridad y protección.

Con la finalidad de ayudar a **los niños, niñas y adolescentes**, y a sus familias, que huyen de Ucrania y podrían llegar a España, la presente Convocatoria está dirigida a la puesta en marcha de proyectos orientados a satisfacer sus necesidades básicas: productos de primera necesidad, alojamiento, escolarización, atención sanitaria y apoyo psicológico, entre otras, y

a ofrecerles una atención digna e integral en las diferentes fases de su proceso de acogida en España.

3. Requisitos de participación

IMPORTANTE: el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como asociaciones o entidades sin fines lucrativos, debiendo estar inscritas en el Registro correspondiente a su actividad. Adicionalmente, deberán tener **una antigüedad mínima de dos (2) años desde la inscripción en el correspondiente registro** en el momento de presentarse a la Convocatoria.

Quedan expresamente excluidas del programa las fundaciones y asociaciones de empresa o grupos de empresas, de sindicatos, las obras sociales de las cajas de ahorro y las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración o de la alta dirección de Banco Santander o de Fundación Banco Santander.

En el caso de las asociaciones, se valorará positivamente que estén declaradas de utilidad pública.

b. Presentación de proyectos

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria. Sí podrán presentar sus respectivos proyectos las diferentes delegaciones territoriales de una misma entidad.

c. Ámbito geográfico

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español.

d. Documentación a aportar

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se detallan a continuación la relación de documentos que, además, deberán aportar las Organizaciones Participantes en caso de ser seleccionadas como beneficiarias en esta Convocatoria:

1. Copia de la escritura de constitución.
2. Copia de los Estatutos.
3. Última Memoria de Actividades.
4. Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
5. Último informe de auditoría para aquellas fundaciones o asociaciones que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, estén sujetas a esta obligación.
6. Contrato de donación entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria.

Con el fin de agilizar el proceso, la Fundación Banco Santander facilitará, de forma extraordinaria, la tramitación de las ayudas.

e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

4. Dotación económica

Las ayudas, por un **importe máximo de veinticinco mil (25.000) euros, podrán dirigirse a cubrir los siguientes conceptos:**

- Gastos de personal (propio, contratado o externo).
- Adquisición o alquiler de material y equipos para el desarrollo de las actividades previstas.
- Adecuación o mejora de infraestructuras.
- Alquiler de infraestructuras.

- Cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias.
- Gastos generados por la gestión del personal voluntario, incluidos los desplazamientos.
- Formación dirigida a personas destinatarias, familiares, profesionales o voluntariado.
- Promoción del proyecto.
- Gastos derivados de trámites o gestiones con la administración.

No se contemplan aportaciones económicas dirigidas a cubrir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la organización: alquiler, agua, teléfono o electricidad.
- Gastos de gestión del proyecto.
- Elaboración de estudios o desarrollo de proyectos de investigación.

5. Presentación de solicitudes

Las Organizaciones Participantes deberán cumplimentar el formulario, disponible en la Web de Fundación Banco Santander, habilitado para la solicitud de la ayuda: <https://www.fundacionbancosantander.com/es/accion-social/santander-ayuda>.

Este documento debe recoger la siguiente información:

- Nombre de la Organización:
- Persona de contacto:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Nombre del proyecto:
- Descripción del proyecto. Especificación de objetivos y detalle de actividades.
- Perfil de los beneficiarios:
- Estimación del número de beneficiarios, directos e indirectos:
- Localización. Ámbito territorial en el que se lleva a cabo el proyecto:
- Importe de la ayuda solicitada (máximo 25.000 euros)
- Desglose del presupuesto. Detalle de partidas de gasto principales previstas en el proyecto.

Toda solicitud presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí

descritos será automáticamente rechazada.

6. Proceso de selección

Los proyectos serán evaluados por el **Comité General Santander Ayuda**, compuesto por representantes de Fundación Banco Santander y Grupo Santander. Se escogerán 10 organizaciones entre las participantes en la presente Convocatoria.

Con el fin de aclarar aquellas dudas que se pudieran plantear a lo largo de este proceso, los representantes de las Organizaciones Participantes podrán ser contactados por Fundación Banco Santander antes de adoptarse cualquier resolución.

7. Criterios de selección

Los proyectos serán valorados por Fundación Banco Santander y Banco Santander S.A., teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Calidad técnica** de la propuesta presentada.
- Formulación **clara, coherente y realista** de objetivos y actuaciones a desarrollar.
- **Impacto** social en los beneficiarios.
- **Capacidad de involucrar a otros actores sociales en los ámbitos local o regional**; otras organizaciones del tercer sector, administraciones públicas o sector privado.

8. Calendario de la Convocatoria

La presente Convocatoria se desarrollará conforme al siguiente calendario de actuaciones:

Presentación de solicitudes:

- Inicio: 16 de marzo de 2022 a las 10:00 h.
- Fin: 21 de abril de 2022 a las 17:00 h.

Resolución de la Convocatoria:

- La resolución se comunicará en la web de Fundación Banco Santander y por correo electrónico antes del 29 de abril de 2022.

9. Desembolso de la ayuda

Una vez publicada la resolución en la que se anuncien las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de la presente Convocatoria, Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para solicitarles la documentación necesaria (indicada en el apartado 3.d) y formalizar las correspondientes aportaciones económicas.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante beneficiaria una aportación económica, en concepto de donación dineraria, en un único pago, por el importe aprobado para su proyecto.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a cuenta a nombre de la Organización Participante seleccionada, en un plazo máximo de treinta (30) días desde la entrega de toda la documentación requerida.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la demora de las Organizaciones Participantes seleccionadas en aportar la documentación requerida, no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

10. Seguimiento y justificación

a. Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo de ejecución de los proyectos no podrá superar los doce (12) meses, salvo causa sobrevenida y previa autorización de Fundación Banco Santander. Los gastos imputables a la ayuda concedida deberán ser siempre posteriores a la fecha de resolución de la Convocatoria.

En el caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los proyectos, entendiéndose como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

b. Formulario de justificación

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez finalizado el proyecto, en un plazo máximo de trece (13) meses desde la fecha de resolución de la Convocatoria, mediante formulario de justificación que será remitido a tal efecto por Fundación Banco Santander.

IMPORTANTE:

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información o documentación justificativa que le sea solicitada.
- **Incumplimiento de plazos de ejecución o de aportar información justificativa:** en caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto para el que Fundación Banco Santander realiza la aportación económica en el plazo de doce (12) meses, o de no facilitarse la documentación requerida, Fundación Banco Santander se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

11. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa Santander Ayuda no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimiento y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas bases legales.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

12. Confidencialidad y protección de datos

Información confidencial. En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa Santander Ayuda. Las partes acuerdan que la información del tipo

indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Datos personales. Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de solicitud por parte de las Organizaciones Participantes, serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución del Programa Santander Ayuda y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de Fundación Banco Santander para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por Fundación Banco Santander.

Derechos sobre los datos personales. En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de solicitud, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidadfundacionbs@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de cinco (5) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

14. Exoneración de responsabilidad

Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Caso fortuito o causa de fuerza mayor. Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

Circunstancias imputables a terceros. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

15. Interpretación de las Bases Legales

La Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases Legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlas o dejarlas sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus Bases, los criterios de selección y adjudicación de las ayudas. Las decisiones de Fundación Banco Santander y de la Mesa de Santander Ayuda serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

La participación en la Convocatoria Santander Ayuda implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Legales establecidas por Fundación Banco Santander

para participar en la misma.

16. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes Bases Legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes Bases por parte de una Organización Participante, determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas Bases Legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

17. Dudas, preguntas y contacto

Para resolver cualquier consulta, las Organizaciones Participantes pueden ponerse en contacto con Fundación Banco Santander, a través de correo electrónico (fundacionbs@gruposantander.com) o llamar al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

Bases Legales aprobadas el 15 de marzo de 2022.